



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

**130-19.64**

## **INFORME DE VISITA FISCAL**

**HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
TOMAS URIBE URIBE DE TULUA E.S.E**

**PERIODO AUDITADO**

**VIGENCIA 2014**

**CDVC-DOCF- No.9  
Julio de 2015**



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## HOJA DE PRESENTACION

Contralor Departamental del Valle

Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla

Director Operativo de Control Fiscal

Jorge Antonio Quiñones Cortes

Representante Legal Entidad

Claudia Cecilia Carmona

Equipo Auditor

Edgar Orlando Ospina Ospina



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## **TABLA DE CONTENIDO**

	<b>Pág.</b>
<b>1. INTRODUCCION</b>	<b>4</b>
<b>2. ALCANCE DE LA VISITA</b>	<b>5</b>
<b>3. RESULTADO DE LA VISITA FISCAL</b>	<b>6</b>
<b>4. CONCLUSIONES</b>	<b>8</b>

## 1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 1416 de 2010 calcula la cuota de fiscalización que deben cancelar los sujetos de control del orden descentralizado del Departamento aplicando un 0.2% sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en *la vigencia anterior*, excluidos los recursos del crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización”... que indica el parágrafo del artículo noveno de la Ley 617 de 2000, como lo ratificó el citado artículo 1º de la Ley 1416 de 2010 en el que además se indica que debe entenderse como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 715 de 2001, se excluyen igualmente de la base de los ingresos ejecutados por las entidades descentralizadas del orden departamental en la vigencia anterior, los recursos del Sistema General de Participaciones.

Teniendo en cuenta que al elaborar el presupuesto de la Contraloría Departamental para la siguiente vigencia, se desconoce los ingresos ejecutados definitivos de los entes descentralizados, se procede a proyectar los mismos al cierre de la vigencia fiscal para determinar la base a la que se le aplicará el porcentaje ordenado por la Ley como cuota de Fiscalización y una vez conocida por la Contraloría la ejecución presupuestal de ingresos reales se hace el ajuste de la cuota de fiscalización adicionando o reduciendo el monto de las mismas de acuerdo con el resultado arrojado.

Dicha base de cálculo se determina con las ejecuciones presupuestales que remiten los sujetos de control, depurándolas de conformidad con lo expresado en el parágrafo del artículo noveno de la Ley 617 de 2000 y artículo 97 de la Ley 715 de 2001.

Para la presente vigencia, mediante proceso de visita fiscal se verificó ante los sujetos de control que el reporte de la información presupuestal correspondiera a la realidad de la entidad y que la depuración de la base para el cálculo de la cuota de fiscalización se ajustara a los criterios expresamente consagrados en el parágrafo del artículo noveno de la Ley 617 de 2000 y artículo 97 de la Ley 715 de 2001.

## **2. ALCANCE DE LA VISITA**

Verificación de la Información Presupuestal de la vigencia 2014, que el sujeto de control reporta para determinar la base del cálculo de la cuota de fiscalización que se debe cancelar a la Contraloría Departamental durante la vigencia 2015, de conformidad con la ley 1416 de 2010 y 617 de 2000.

Se inicia con la verificación de la información presentada por los sujetos de control y termina con la determinación del valor de la cuota de fiscalización para la vigencia 2015.

1. Se verifica que la información presentada en la ejecución presupuestal de ingresos coincida con la información que arroja el aplicativo del sistema presupuestal de la entidad o los recaudos en tesorería para la correspondiente vigencia fiscal.
2. Se constata que los conceptos para depurar la base del cálculo de la cuota de fiscalización se ajusten a la normatividad correspondiente.
3. Se elabora el acta respectiva en la que se concluye el valor final de la cuota de fiscalización para la vigencia 2015.

### **3. RESULTADO DE LA VISITA FISCAL**

Se practicó la respectiva visita fiscal al sujeto de control de conformidad con lo solicitado por la Dirección Operativa de Control Fiscal, encontrándose que:

1. Se verificó que la ejecución presupuestal de ingresos de la entidad correspondiente a la vigencia 2014, concuerda con la ejecución presentada a la Subdirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros para el cálculo de la cuota de fiscalización correspondiente a la vigencia 2015.
2. Se determinó conforme a los documentos soportes presentados, que el Municipio transfirió para el programa de saneamiento fiscal \$4.718.013.000, que son recursos provenientes de saldos de las cuentas maestras de los fondos locales de salud de los entes territoriales, por tanto su fuente proviene del Sistema General de Participaciones del Régimen subsidiado, los cuales se encuentran exentos por ley 715 de 2001.
3. Se identificaron en la ejecución presupuestal de ingresos los recursos que hacen parte de la base para el cálculo de la cuota de fiscalización de conformidad con el artículo 1 de la ley 1416 de 2010, el párrafo del artículo noveno de la Ley 617 de 2000 y el artículo 97 de la Ley 715 de 2001, se validaron en la matriz que para ello elaboró la Subdirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría Departamental del Valle, como a continuación se detalla:

<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DIRECCION OPERATIVA DE CONTROL FISCAL VERIFICACION CUOTAS DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE VIGENCIA 2015 HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE TULUA</b>		
CONCEPTO	EJECUCION 2014	VERIFICACION
<b>EJECUCION DE INGRESOS</b>		
REGIMEN CONTRIBUTIVO	145,907,000	145,907,000
REGIMEN SUBSIDIADO	7,205,499,000	7,205,499,000
SUBSIDIO A LA OFERTA PRESTACION SERVICIOS	218,797,000	218,797,000
SUBSIDIO A LA OFERTA PRESTACION PATRONAL		
CUOTAS DE RECUPERACION	96,439,000	96,439,000
RECUPERACION DE CARTERA OTROS		817,442,596
RECUP. CARTERA VIG. ANTERIORES REGIMEN SUBSIDIADO	3,966,159,000	2,027,607,000
RECUP. CARTERA VIG. ANTERIORES SRIA. DPTAL. SGP		1,121,109,404
FOSYGA-RECLAMACIONES ECAT/SOAT	202,145,000	202,145,000
PARTICULARES	107,359,000	107,359,000
OTRAS IPS	26,945,000	26,945,000
OTRAS ENTIDADES	62,827,000	62,827,000
OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION	133,789,000	133,789,000
INGRESOS CORRIENTES RECUPERACION CUENTAS GLOBALES	992,767,000	992,767,000
VENTA DE ACTIVOS		
APORTES PATRONALES NACION	2,549,218,000	2,549,218,000
APORTES MUNICIPALES SANEAMIENTO FISCAL SGP	4,718,183,000	4,718,183,000
RECURSOS DEL CREDITO		
ACTIVOS INVERSIONES Y RENTAS TITULARIZADAS		
PRODUCTO DE PROCESOS DE TITULARIZACION		
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>20,426,034,000</b>	<b>20,426,034,000</b>
<b>MENOS INGRESOS QUE NO HACEN PARTE DE LA BASE</b>		
REGIMEN SUBSIDIADO	7,205,499,000	7,205,499,000
SUBSIDIO A LA OFERTA PRESTACION SERVICIOS	218,797,000	218,797,000
SUBSIDIO A LA OFERTA PRESTACION PATRONAL		
APORTES PATRONALES NACION		2,549,218,000
RECUP. CARTERA VIG. ANTERIORES REGIMEN SUBSIDIADO		2,027,607,000
RECUP. CARTERA VIG. ANTERIORES SRIA. DPTAL. SGP		1,121,109,404
APORTES MUNICIPALES SANEAMIENTO FISCAL SGP		4,718,183,000
FOSYGA-RECLAMACIONES ECAT/ SOAT	202,145,000	
APORTES NACION	2,549,218,000	
RECURSOS DEL CREDITO		
VENTA DE ACTIVOS FIJOS		
ACTIVOS INVERSIONES Y RENTAS TITULARIZADAS		
PRODUCTO DE PROCESOS DE TITULARIZACION		
<b>TOTAL INGRESOS QUE NO HACEN PARTE DE LA BASE</b>	<b>10,175,659,000</b>	<b>17,840,413,404</b>
<b>TOTAL INGRESOS BASE PARA EL CALCULO</b>	<b>10,250,375,000</b>	<b>2,585,620,596</b>
<b>CALCULO CUOTA FISCALIZACION</b>	<b>AÑO 2014 ( REAL)</b>	<b>VERIFICACION</b>
BASE PARA CALCULO DE LA CUOTA DE FISCALIZACION	10,250,375,000	2,585,620,596
CUOTA DE FISCALIZACION SEGÚN LEY 617 ARTICULO 9	20,500,750	5,171,241

#### **4. CONCLUSIONES**

Una vez verificada la información presentada y teniendo en cuenta las observaciones y conceptos soportes presentados se concluye que de conformidad con la normatividad vigente, la base para el cálculo de la cuota de fiscalización asciende a la suma de \$2.585.620.596 y que al aplicar el 0.2% indicado en el artículo primero de la ley 1416 de 2010, la cuota de fiscalización que debe cancelar el HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA E.S.E, correspondiente a la vigencia 2015, asciende a la suma de \$5.171.241.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que el Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá E.S.E durante lo corrido del año ha cancelado a la Tesorería General de la Contraloría Departamental unas cuotas proyectadas, se informará a la Subdirección Operativa de Recursos Físicos y Financieros y a la Tesorería General para que se haga el respectivo ajuste a la cuota de fiscalización de la entidad, previo ajuste de su presupuesto ante la Administración Central del Departamento e informe de la misma al sujeto de control.